

**ADENDA II AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
PROVINCIA DE (CONVE-2021-.....-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
N° 29 DEL 28 DE ENERO DE 2021 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor.....en su carácter de..... (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia derepresentada por el Señor, en su carácter deen virtud de las facultades conferidas en, constituyendo domicilio en la calle de la ciudad de de la Provincia de (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda II" al CONVENIO - AÑO 2021 identificado como CONVE-2021-XXXXXX- en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar dos pago iguales a las de las cuotas abonadas durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE), suscripto en fecha las mismas.; y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificado por su similar N° [XX] ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES acuerdan sustituir el Anexo I al CONVENIO - AÑO 2021, por el Anexo I N° (IF-2021-.....) de la Resolución N° [XX] de fecha. XXX del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual pasa a formar parte de la presente ADENDA.

CLÁUSULA TERCERA. – LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco del

mismo y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del “CONVENIO - AÑO 2021”.-

LA JURISDICCIÓN se compromete a brindar con anterioridad al 31 de mayo de 2021, los datos necesarios para el procesamiento de INFORMACIÓN BASE.

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 hasta junio de 2021 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días [++] del mes de [++] de 2021.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2021-04667418- -APN-DGD#MTR-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.